

Medellín, junio 19 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.701 - 58 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002147	Junio 17	3	2026070002158	Junio 18	28
2026070002148	Junio 17	7	2026070002159	Junio 19	30
2026070002149	Junio 17	10	2026070002160	Junio 19	33
2026070002150	Junio 17	14	2026070002161	Junio 19	37
2026070002151	Junio 17	18	2026070002162	Junio 19	39
2026070002152	Junio 17	20	2026070002163	Junio 19	41
2026070002153	Junio 17	23	2026070002164	Junio 19	43
2026070002154	Junio 17	24	2026070002165	Junio 19	46
2026070002155	Junio 17	25	2026070002166	Junio 19	48
2026070002156	Junio 17	26	2026070002167	Junio 19	50
2026070002157	Junio 17	27	2026070002168	Junio 19	52



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4647 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197479**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señor(a) **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.065**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC 0549, ID de Planta 5465** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC **1017**, ID Planta **5685**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.
6. Que la señor(a) **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.065**, quien es titular del cargo denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC **1017**, ID Planta **5685**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, está encargada en vacante temporal, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC **1129**, ID Planta **5771**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora (a) **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.065**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0549**, ID de Planta **5465** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **SECRETARIO**, código **440**, grado **04**, NUC **1017**, ID Planta **5685**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señor(a) **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.065**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señor(a) **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.065**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC **1129**, ID Planta **5771**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **MIYER JAIRO CUBIDES BARRETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.139.762**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0549**, ID de Planta **5465** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **4101**, ID Planta **5568**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora(a) **JINEDH VANESSA MONTES GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.128393.250**, en

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la plaza de empleo denominada, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **4101**, ID Planta **5568**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del titular del empleo en carrera administrativa, señor (a) **MIYER JAIRO CUBIDES BARRETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.139.762**.

Artículo 6. Términos. La señora(a) **LUZ MYRIAM ORTIZ GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.747.065**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

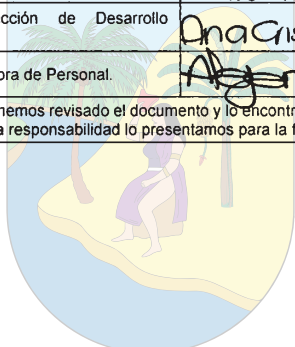
Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		11/06/2026
Revisó	Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Organizacional		11/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA UN ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la **Resolución No 4628 del 13 de mayo de 2026**, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197472**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 1431, ID 5127, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor **CARLOS ALBERTO ZARATE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.175.405**, el cual es titular del cargo en carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0581, ID Planta 5604, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – de la SECRETARÍA DE HACIENDA**.
6. Que la señora **MARÍA ELISENIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.103.296**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 1431, ID 5127, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 1764, ID 7142, adscrito a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP, sede de trabajo I.E. Arturo Velásquez Ortiz, Santafé de Antioquia – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General y la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **MARÍA ELISENIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.103.296**, en la plaza de empleo denominada denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1431, ID 5127, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 1764, ID 7142, adscrito a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP, sede de trabajo I.E. Arturo Velásquez Ortiz, Santafé de Antioquia – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **MARÍA ELISENIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba expresado en el artículo primero del presente acto administrativo, automáticamente se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva del señor **CARLOS ALBERTO ZARATE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **10.175.405**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, con NUC 1431, ID 5127, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, regresándose, por contera, al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0581, ID Planta 5604, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la posesión en ascenso de la señora **MARÍA ELISENIA GARCÍA RODRÍGUEZ**.

Artículo 4. Términos. La señora **MARÍA ELISENIA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.103.296**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para los fines pertinentes.




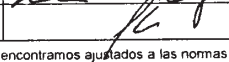
Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia – Profesional Universitario – Dirección de Personal		17/6/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal		17/06/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Direccion de Talento Humano - Educacion		17/06/26
Revisó	Adrian Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo y Financiero – Educación		17/06/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **4695 del 14 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210488**, denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 1298, ID 4720, asignado al Grupo de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra con nombramiento provisional en vacante definitiva, desempeñado por la señora **GLORIA AMPARO VILLA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.536.611**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el señor(a) **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 1298, ID 4720**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **01**, NUC **0232**, ID Planta **5905**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el señor(a) **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, ocupa en encargo en vacante temporal el empleo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 3194, ID 6172**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,



DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 1298, ID 4720**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **GLORIA AMPARO VILLA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.536.611**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 1298, ID 4720**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** - de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la señora **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, nombrada en período de prueba para dicho empleo.

Artículo 3. Vacancia Temporal. Declarar en vacante temporal el cargo denominado **Auxiliar de Servicios Generales**, código **470**, grado **01**, NUC **0232**, ID Planta **5905**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante temporal del señor (a) **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, en la plaza de empleo denominada **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, NUC 3194, ID 6172, asignado al Grupo de DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **DIANA MARÍA ARBOLEDA LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.617.023**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

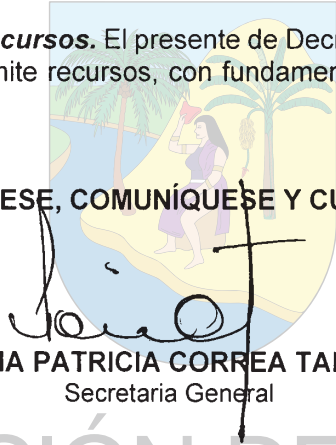
Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia, Profesional Universitario		12/6/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional		16/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		16/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DECRETO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 5201 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197597, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 4317, ID 4895, asignado a la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora ANA LETICIA SOTO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.096, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 0577, ID 5600, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, el cual a su vez, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con la señora CATHERINE CUARTAS LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.441.728, quien a su vez ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, con NUC 0330, ID 6029, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, empleo que así mismo se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora EIMER ANDREA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.876.982.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora EIMER ANDREA GÓMEZ, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, con NUC 0330, ID 6029, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ..." y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
7. Que la señora ANA CRISTINA CORRALES GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.218.010, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 4317, ID 4895, asignado a la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, se encuentra desempeñando mediante encargo el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 1120, ID 5763, asignado a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 0084, ID 6160, asignado a la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora ANA CRISTINA CORRALES GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.218.010, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 4317, ID 4895, asignado a la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC 0084, ID 6160, asignado a la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS, perteneciente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo de la señora ANA CRISTINA CORRALES GUTIERREZ, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 06, NUC 1120, ID 5763, asignado a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de acenso en período de prueba, automáticamente se termina el encargo de la señora ANA LETICIA SOTO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.096, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, con NUC 4317, ID 4895, asignado a la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA, perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 0577, ID 5600, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Encargo. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se termina el encargo de la señora CATHERINE CUARTAS LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.441.728, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, con NUC 0577, ID 5600, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE HACIENDA, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, con NUC 0330, ID 6029, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del regreso al cargo de su titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora EIMER ANDREA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.876.982, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, con NUC 0330, ID 6029, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, generándose su retiro automático del servicio.

Artículo 7. Términos. La señora ANA CRISTINA CORRALES GUTIERREZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 8. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 9. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 10. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 11. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 12. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.




Artículo 13. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 14. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		16/06/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección Desarrollo Organizacional		17/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		17/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002151

Fecha: 17/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020022815 del 17 de junio de 2026, la señora **VIVIANA JANETH MADRIGAL ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.917.714**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2721**, ID Planta **6574**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **22 de junio de 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **VIVIANA JANETH MADRIGAL ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.917.714**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2721**, ID Planta **6574**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **22 de junio de 2026** **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

con cédula de ciudadanía **22.148.052**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **SECRETARIO EJECUTIVO** (Carrera Administrativa), **Código 425, Grado 06, NUC Planta 0140, ID Planta 5384**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **03 de julio de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

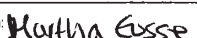

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Dirección Administrativa y Financiera de la, **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 17/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 17/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DECRETO**
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
5. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
6. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **4625** del 13 de Mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197465**, denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000004592**, ID de Planta **2020006832**, asignado al Grupo de la **Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que el señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.699.279**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso en período de prueba.
8. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.699.279**, quien ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (empleo de libre nombramiento y remoción), código 470, grado 01, NUC Planta 2000000093, ID Planta 1980004534, asignado al grupo de trabajo **Oficina Privada del Despacho del Gobernador**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia); plaza que actualmente es ocupada bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción por la señora **EDITH YELENY GARCÍA PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 21.897.543.
9. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación y la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba al señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.699.279**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000004592**, ID de Planta **2020006832**, asignado al Grupo de la **Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Artículo 2. Efectos. Dar continuidad al nombramiento de la señora **EDITH YELENY GARCÍA PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.897.543** en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (libre nombramiento y remoción), código 470, grado 01, NUC Planta 2000000093, ID Planta 1980004534, asignado al grupo de trabajo Oficina Privada del Despacho del Gobernador, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín (Antioquia), del cual es titular el señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.699.279**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta que sea evaluado el período de prueba, o bien, cuando el nominador en uso de sus facultades discrecionales así lo determine, o surja alguna otra novedad administrativa.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se termina el encargo del señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.699.279**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000004592**, ID Planta **2020006832**, asignado al Grupo de Trabajo la **Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas, Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba.

Artículo 4. Términos. El señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.699.279**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 5. Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO ZAPATA** y a la señora **EDITH YELENY GARCÍA PULGARÍN**.

Asimismo, se le informara al señor **LONDOÑO ZAPATA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del mismo; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar





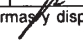
Artículo 9. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación, y no admite recursos, con fundamento en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General de Antioquia


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista		17-06-2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		17-6-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		17-06-2026
Reviso	Alejandra Figueroa Escudero-Directora de Personal		17-6-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo y Financiero		17-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 19 de junio de 2026

Radicado: D 2026070002153

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO



LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Certifica que

El consecutivo de radicación número 2026070002153, corresponde a un documento tipo decreto que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, debido a una falla temporal presentada en red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió culminar el proceso de radicación de manera exitosa y por lo cual, el presente consecutivo de radicación queda sin efecto legal.

LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 19 de junio de 2026

Radicado: D 2026070002154

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO



LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Certifica que

El consecutivo de radicación número 2026070002154, corresponde a un documento tipo decreto que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, debido a una falla temporal presentada en red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió culminar el proceso de radicación de manera exitosa y por lo cual, el presente consecutivo de radicación queda sin efecto legal.


LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 19 de junio de 2026

Radicado: D 2026070002155

Fecha: 17/06/2026

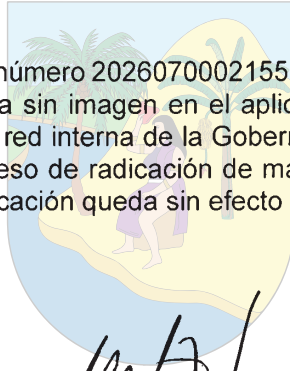
Tipo: DECRETO



LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Certifica que

El consecutivo de radicación número 2026070002155, corresponde a un documento tipo decreto que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, debido a una falla temporal presentada en red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió culminar el proceso de radicación de manera exitosa y por lo cual, el presente consecutivo de radicación queda sin efecto legal.



LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 19 de junio de 2026

Radicado: D 2026070002156

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO



LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Certifica que

El consecutivo de radicación número 2026070002156, corresponde a un documento tipo decreto que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, debido a una falla temporal presentada en red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió culminar el proceso de radicación de manera exitosa y por lo cual, el presente consecutivo de radicación queda sin efecto legal.


LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 19 de junio de 2026

Radicado: D 2026070002157

Fecha: 17/06/2026

Tipo: DECRETO



LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Certifica que

El consecutivo de radicación número 2026070002157, corresponde a un documento tipo decreto que se evidencia sin imagen en el aplicativo Mercurio, debido a una falla temporal presentada en red interna de la Gobernación de Antioquia, situación que impidió culminar el proceso de radicación de manera exitosa y por lo cual, el presente consecutivo de radicación queda sin efecto legal.


LINA ESTEFANÍA VELÁSQUEZ RENDÓN

Directora Técnica

Dirección de Gestión Documental

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado ANT2026ER026645 del 12 de junio de 2026, la señora **OLGA EUGENIA HINCAPIÉ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.446.009**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000001969**, ID Planta **2020007385**, adscrito a la Institución Educativa San Antonio de Padua, ubicada en el municipio de Támesis - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 01 de julio de 2026, fecha solicitada por la servidora.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora la señora **OLGA EUGENIA HINCAPIÉ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.446.009**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000001969**, ID Planta **2020007385**, adscrito a la Institución Educativa San Antonio de Padua, ubicada en el municipio de Támesis - Antioquia, asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 01 de julio de 2026.

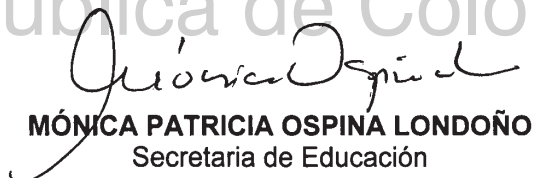
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC Planta **2000001969**, ID Planta **2020007385**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

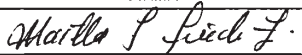



Artículo 3. Comunicar a la señora **Olga Eugenia Hincapié Restrepo** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

República de Colombia


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Loret Lindo Zapata Profesional Universitario.		17/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		17-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		17-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		17-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.


 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que la plaza No. 4073, adscrita al I. E. PUEBLO NUEVO, sede I.E.R RAQUEL SANTA MARÍA ARANGO del municipio de Amalfi, Antioquia, se encuentra en Vacancia Definitiva en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, por lo tanto, se requiere realizar una novedad administrativa con el fin de suplir la necesidad y garantizar la continuidad del servicio educativo.

6. Que la Secretaría de Educación considera necesario trasladar a la señora **SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21450409, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA , RECREACION Y DEPORTES - NIVEL BASICA, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, en el nivel Básica Secundaria, área de Educ. Física Recreación y deporte, en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de Urabá , plaza N°17412, para la I. E. PUEBLO NUEVO sede I.E.R RAQUEL SANTA MARÍA ARANGO Básica Secundaria - docente de Aula área Educ. Física Recreación y deporte del municipio de AMALFÍ, plaza N°4073.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar. En la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°21450409 LICENCIADA EN EDUCACION FISICA , RECREACION Y DEPORTES - NIVEL BASICA, vinculado en Propiedad, como Docente de aula, en el nivel Básica Secundaria, área de Educ. Física Recreación y deporte, para la I. E. PUEBLO NUEVO sede I.E.R RAQUEL SANTA MARÍA ARANGO del municipio de AMALFÍ, plaza N°4073; Según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

Artículo 3°: Conminar. La señora SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

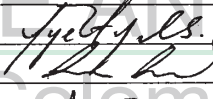


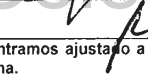
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales. Profesional Universitario		9-6-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		4-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación	 (IA)	16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UN (OS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Decreto N° 2026070001353 del 23/04/2026, se trasladó a la docente LINA MARCELA GONZALEZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1000656340, Docente de Preescolar, en la I. E. R PORCESITO sede I. E. R PORCESITO SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4496, plaza vacante sin docente nombrado a la fecha.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la docente ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1037524076, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2A, como Docente de aula, para la I. E. R PORCESITO sede I. E. R PORCESITO SEDE PRINCIPAL nivel de preescolar, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4496, en reemplazo de LINA MARCELA GONZALEZ ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1000656340, quien fue trasladada a otra institución. La docente MARTINEZ MARTINEZ, viene laborando como docente de aula en el nivel de Preescolar, en la I.E PASCUAL CORREA FLOREZ sede E.U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA, plaza N° 12891, del municipio de AMAGÁ.
7. Que así mismo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la docente MARIANA MARIN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007529255, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, para la I.E PASCUAL CORREA FLOREZ sede E.U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA nivel de Preescolar, del municipio de AMAGA, plaza N° 12891, en reemplazo de ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1037524076 quien se traslada a otra institución. La docente MARIN GONZALEZ, viene laborando como docente de aula en el nivel de Preescolar, en la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE SEDE PRINCIPAL, plaza N° 18182, del municipio de SAN ROQUE.
8. Que como resultado del proceso de reorganización adelantado por la Dirección de Permanencia Escolar y la Dirección de Talento Humano, se identificó el excedente, de la plaza N° 6966 en el nivel de Básica primaria del C. E. R LA LINDA sede I. E. R BIOGUI del municipio de TOLEDO, ocupada por la docente ANGIE PAOLA BETANCUR RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1037504163. Es por esto que se considera su respectiva reubicación de plaza y traslado de la docente según el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

9. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la docente ANGIE PAOLA BETANCUR RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1037504163, LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2A, como Docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE SEDE PRINCIPAL, plaza N° 18182, del municipio de SAN ROQUE, en reemplazo de MARIANA MARIN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007529255, quien se trasladada a otra institución. La docente BETANCUR RODRIGUEZ, viene laborando como docente de aula en el nivel de Básica primaria, en la C. E. R LA LINDA sede I. E. R BIOGUI, plaza N° 6966, del municipio de TOLEDO.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1037524076, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2A, como Docente de aula, para la I. E. R PORCESITO sede I. E. R PORCESITO SEDE PRINCIPAL nivel de preescolar, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 4496; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente MARIANA MARIN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007529255, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de aula, para la I.E PASCUAL CORREA FLOREZ sede E.U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA nivel de Preescolar, del municipio de AMAGA, plaza N° 12891; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente ANGIE PAOLA BETANCUR RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1037504163, LICENCIADO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, vinculada en propiedad con grado de escalafón 2A, como Docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE sede la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE SEDE PRINCIPAL, plaza N° 18182, del municipio de SAN ROQUE

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes, ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, MARIANA MARIN GONZALEZ y ANGIE PAOLA BETANCUR RODRIGUEZ, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar* a las docentes ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, MARIANA MARIN GONZALEZ y ANGIE PAOLA BETANCUR para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tienen la

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

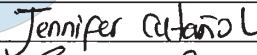



Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Cataño López Profesional universitario		12/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		12-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		12-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		16-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

4. Que mediante el Decreto Departamental 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, se estableció en el *"Artículo Primero se Inscribieron en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba"*.

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
170	1.046.904.014	PALACIOS POSADA YESICA ALBANY	NORMALISTA SUSPERIOR		1A	79.59	27 DE ENERO DE 2026

5. Que revisada la información consignada en el Artículo Primero ID 170, del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, se verifico que hubo un error en el primer apellido.

6. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar Artículo Primero ID 170, del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el Artículo Primero ID 170 del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, el cual quedara así:

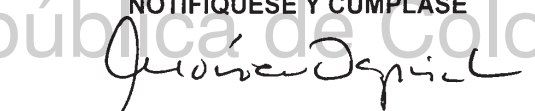
"Artículo 1°: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

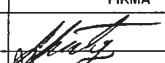
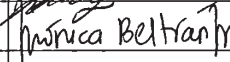
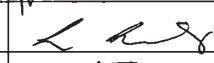
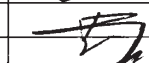
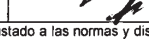
ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
170	1.046.904.014	PALACIO POSADA YESICA ALBANY	NORMALISTA SUSPERIOR		1A	79.59	27 DE ENERO DE 2026

Artículo 2°: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del DECRETO 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

Artículo 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		1/06/2026
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón	 Mónica Beltrán M.	1/06/2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano		1-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos legales		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		16-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

4. Que mediante el Decreto Departamental 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, se estableció en el "Artículo Primero se inscribieron en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
178	1.049.649.583	PALACIOS PEREZ DANIEL SANTIAGO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECRACION Y DEPORTES	MAGISTER EN EDUCACION Y DOCENCIA	3AM	96.67	22 DE ENERO DE 2026

5. Que revisada la información consignada en el Artículo Primero ID 178, del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, se verifico que hubo un error en el nombre del título del pregrado aportado.

6. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar Artículo Primero ID 178, del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el Artículo Primero ID 178 del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, el cual quedara así:

"Artículo 1°: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
178	1.049.649.583	PALACIOS PEREZ DANIEL SANTIAGO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECRACION Y DEPORTES	MAGISTER EN EDUCACION Y DOCENCIA	3AM	96.67	22 DE ENERO DE 2026

Artículo 2°: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del DECRETO 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

Artículo 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente	<i>Héctor Giraldo</i>	1/06/2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica Beltrán</i>	1/06/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano	<i>Luisa Montes</i>	1-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos legales	<i>Iván Uribe</i>	18-06-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Castro</i>	18-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2026070002163

Fecha: 19/06/2026

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

4. Que mediante el Decreto Departamental 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, se estableció en el *"Artículo Primero se Inscribieron en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba"*.

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
219	1.077.452.807	ARROYO CUESTA YODELIS	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		2A	98.75	31 DE ENERO DE 2025

5. Que revisada la información consignada en el Artículo Primero ID 219, del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, se verifico que hubo un error en la fecha de sus efectos fiscales.

6. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar Artículo Primero ID 193, del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el Artículo Primero ID 193 del Decreto 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, el cual quedara así:

"Artículo 1°: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
219	1.077.452.807	ARROYO CUESTA YODELIS	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		2A	98.75	2 DE FEBRERO DE 2026

Artículo 2°: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del DECRETO 20260070001645 DEL 21 DE MAYO DEL 2026, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

Artículo 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	1-20/26
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica Beltrán M.</i>	2-6-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	1-6-26
Revisó:	Iván Dario Uribe Naranjo – Director de Asuntos legales	<i>Iván Dario Uribe Naranjo</i>	16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	15-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070000519 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que la ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070000519 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que mediante el Decreto Departamental 2026070000519 del 11 de febrero del 2026, se estableció en el "Artículo Primero ID 5: Inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
5	43.461.839	SALAZAR CARDONA LINA MARCELA	AGRONOMIA	CERTIFICADO QUE ESTA ESTUDIANDO MAGISTER UNIVERSITARIO EN EDUCACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SIN CONVALIDAR	2A	97.92	12 DE MARZO DE 2025

5. Que revisada la información consignada, se verifico que hubo un error al no tener en cuenta el certificado de estudio de su segundo título aportado "Magister Universitario en Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible" de la Universidad Internacional de la Rioja, de conformidad al Decreto 953 del 1 de septiembre de 2025, para el grado de escalafón respectivo.

6. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero, ID 5, del Decreto 2026070000519 del 11 de febrero del 2026, siendo el grado 3 nivel salarial AM el escalafon docente correcto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el Artículo Primero, ID 5, del Decreto 2026070000519 del 11 de febrero del 2026, el cual quedara así:

"Artículo 1°: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
5	43.461.839	SALAZAR CARDONA LINA MARCELA	AGRONOMIA	CERTIFICADO QUE ESTA ESTUDIANDO MAGISTER UNIVERSITARIO EN EDUCACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SIN CONVALIDAR	3AM	97.92	12 DE MARZO DE 2025

Artículo 2°: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2026070000519 del 11 de febrero del 2026, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070000519 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026 POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente	<i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i>	15/04/2026
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón	<i>Mónica María Beltrán M</i>	16/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	27-9-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	26-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	17-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

Por el cual se modifica el decreto 2026070000955 del 11 de marzo de 2026, a través del cual, se reconoce una asignación salarial por título de posgrado a un educador financiado con recursos del sistema general de participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto 0596 del 3 de junio de 2025 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.
4. Que el artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su parágrafo 2° que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."*
5. Mediante el Decreto **2026070000955 del 11 de marzo de 2026**, fue reconocida una asignación salarial por título de Magister en Educación Inclusiva e Intercultural a la educadora **HENAO GONZÁLEZ DORA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.492.596**, docente vinculado (a) en **Propiedad**, solicitud recibida mediante escrito radicado número **ANT2026ER005654 del 08 de febrero de 2026**
6. Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2026070000955 del 11 de marzo de 2026**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que el radicado ANT226ER005654 del 08 de febrero de 2026 **no es correcto** y la fecha de efectos fiscales 08 de febrero de 2026 **no es correcta**, toda vez, que el radicado correcto es **ANT2025ER055833 del 10 de septiembre de 2025** y la fecha correcta de los efectos

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070000842 DEL 03 DE MARZO DE 2026, A TRAVES DEL CUAL, SE RECONOCE UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

fiscales es el **10 de septiembre de 2025** y no como se expresó en dicho acto administrativo.

- Así las cosas, se hace necesario modificar el artículo tercero y el inciso siete del Decreto **2026070000955 del 11 de marzo de 2026**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: *Modificar* el Artículo Tercero del Decreto 2026070000955 del 11 de marzo de 2026, el cual quedara así:

"Artículo tercero: El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del **10 de septiembre de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal."

Artículo Segundo: *Modificar* el Inciso Siete del Decreto 2026070000955 del 11 de marzo de 2026, el cual quedara así:

"Inciso siete: El (La) educador (a) **HENAO GONZÁLEZ DORA PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.492.596**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EDUCACIÓN ARTÍSTICA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel D**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER055833** del **10 de septiembre de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL**."

Artículo Tercero: Los demás artículos del Decreto 2026070000955 del 11 de marzo de 2026, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Ospina
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina - Auxiliar Administrativo	<i>Hernán Darío Quiceno Molina</i>	26/05/2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitaria Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	26/05/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora Talento Humano Educación	<i>Luisa Fernanda González Montes</i>	27-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	16-06-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	17-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070000887 DEL 06/03/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
 1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
 2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
 3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
 4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*
4. Que por Decreto N° 2026070000887 del 06/03/2026, se trasladó a la docente **PÉREZ BEDOYA ANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.022.420**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, como docente de aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. JOSE PRIETO ARANGO sede EU ALVARO OBDULIO NARANJO, del municipio de TARSO, plaza N° 14919, en reemplazo de la docente LUZ DARY CONGOTE, identificada con cédula de ciudadanía 22.116.793, quien renunció.

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070000989 DEL 13/03/2026 Y SE DA CONTINUIDAD A LA SITUACIÓN LABORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

- Que en atención a que la plaza 14919 ya está ocupada por docente idóneo para el cargo, se hace necesario dejar sin efectos el traslado efectuado a la docente **PÉREZ BEDOYA ANA PATRICIA**, y en consecuencia dar continuidad a la situación laboral en el mismo establecimiento educativo en dónde viene prestando sus servicios.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: *Dejar* sin efectos el Decreto N° 2026070000887 del 06/03/2026, mediante la cual se efectuó el traslado a la docente **PÉREZ BEDOYA ANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.022.420; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Dar* continuidad a la situación laboral de la docente **PÉREZ BEDOYA ANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.022.420, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculada en Propiedad, como docente de aula en el Nivel de Primaria, como docente de aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. SAN JOSÉ DEL CITARA sede LICEO SAN JOSÉ DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLÍVAR, plaza N°13549; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **PÉREZ BEDOYA ANA PATRICIA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

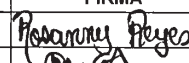

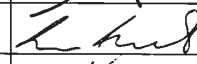
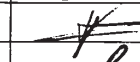

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Contratista		28/04/26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		29.04.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		30-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		17-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002167
Fecha: 19/06/2026



Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 18870, se encuentra en vacante definitiva de la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota, Antioquia, debe ser Reubicada sin docente, Nivel secundaria, Área de Matemática, para el municipio de Yolombo, Antioquia, en el CER CACHUMBAL, sede, C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Secundaria, área de Matemáticas, para la debida prestación del servicio.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GIRARDOTA	I. E. ATANASIO GIRARDOT	COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°18870 BASICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 2. *El cargo reubicado* anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
YOLOMBO	CER CACHUMBAL	C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°18870 BASICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS





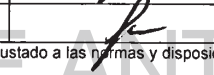
ARTÍCULO 3. **Notificar** a los docentes Directivos de cada Institución Educativa, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. **Compulsar** para los efectos legales pertinentes, copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano.

ARTÍCULO 5. **Registrar** La novedad en la base de datos del sistema de información Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la docente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Augusto Grisales Profesional universitario		9-06-26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		10-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		16-06-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		16-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N° 4692 de la I. E. JHON F. KENNEDY, sede, C. E. R. PASO REAL, del municipio de Vegachí, Antioquia, debe ser trasladada sin docente, del área de primaria, para el municipio de Vegachí, Antioquia, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede, I. E. JHON F. KENNEDY SEDE PRINCIPAL, en el área de primaria, para la debida prestación del servicio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. La plaza N°14402, de la I. E. **MARIANO J. VILLEGAS**, sede, I. E. **MARIANO J. VILLEGAS SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Montebello, Antioquia, debe ser trasladada con docente, del área de Humanidades y Lengua Castellana, para el municipio de Remedios, Antioquia, en la I. E. **PABLO VI**, sede, I. E. **PABLO VI SEDE PRINCIPAL**, del área de Humanidades y Lengua Castellana, para la debida prestación del servicio.

6. La plaza N°5068, de la I. E. **PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO**, sede, I. E. **PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Roque, Antioquia, debe ser convertida y trasladada con docente, del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, al área de Primaria, para el municipio de San Roque, Antioquia, en la I. E. **R. SAN JUAN**, sede, **C.E.R ANTONIA SANTOS**, área de Primaria, para la debida prestación del servicio.

7. El docente Néstor Eider González Asprilla, Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11809954, de la I. E. **PUEBLO NUEVO**, sede, I. E. **PUEBLO NUEVO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, Antioquia, debe ser trasladado, del área de Ciencias Naturales Química, al área de Ciencias Naturales Química, plaza N°4178, la cual se encuentra en vacante definitiva, para el municipio de Anorí, Antioquia, en la I. E. **ANORÍ**, sede, **LICEO JESUS MARIA URREA SEDE PRINCIPAL**, en reemplazo de **PEREZ MARTINEZ BEATRIZ HELENA**, Cédula: 43366401, quien pasa a otro establecimiento. para la debida prestación del servicio.

8. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario convertir plaza, trasladar plaza y a los siguientes docentes:

9. La plaza N° 4692 se encuentra en vacante definitiva de la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede, **C. E. R. PASO REAL**, del municipio de Vegachí, Antioquia, debe ser trasladada sin docente, del área de primaria, para el municipio de Vegachí, Antioquia, en la I. E. **JHON F. KENNEDY**, sede, I. E. **JHON F. KENNEDY SEDE PRINCIPAL**.

10. El señor **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 18761728, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, plaza N°14402, debe ser trasladado, para la I. E. **PABLO VI**, sede, I. E. **PABLO VI SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Remedios, Antioquia, el señor **DAVILA ATENCIA**, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **MARIANO J. VILLEGAS**, sede, I. E. **MARIANO J. VILLEGAS SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Montebello, Antioquia, plaza N°14402.

11. La señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22025313, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la I. E. **R. SAN JUAN**, sede, **C.E.R ANTONIA SANTOS**, plaza N°5068, debe ser trasladada, en el nivel de básica primaria, en el área de primaria, del municipio de San Roque, Antioquia, la señora **MUÑOZ BETANCUR**, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

la **I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO**, sede, **I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Roque, plaza N°5068.

El señor **NESTOR EIDER GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11809954**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, para la **I. E. ANORÍ**, sede, **LICEO JESUS MARIA URREA SEDE PRINCIPAL** del municipio de Anorí, plaza N°**4178**, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Química, en reemplazo de Pérez Martínez Beatriz Helena, identificada con cédula de ciudadanía N°**43366401**, quien fue trasladada a otra sede educativa, el señor **GONZALEZ ASPRILLA**, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Química, en la **I.E. PUEBLO NUEVO**, **I.E. PUEBLO NUEVO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfí, Antioquia, plaza N°**4065**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. PASO REAL	PLAZA N°4692 Primaria

ARTÍCULO 2. *El cargo trasladado* anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY SEDE PRINCIPAL	PLAZA N°4692

ARTÍCULO 3. *Trasladar* al señor **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **18761728**, Licenciado en Educación Básica, Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, plaza N°**14402** para la **I. E. PABLO VI**, sede, **I. E. PABLO VI SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Remedios, Antioquia, el señor **DAVILA ATENCIA**, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **I. E. MARIANO J. VILLEGAS**, sede, **I. E. MARIANO J. VILLEGAS SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Montebello, Antioquia, plaza N°**14402**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. *Convertir* *El cargo docente oficial* que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	PLAZA 5068 CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 5. *El cargo convertido* anteriormente, será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C.E.R ANTONIA SANTOS	PLAZA 5068 PRIMARIA

ARTÍCULO 6. *Trasladar* a la señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025313**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, para la **I. E. R. SAN JUAN**, sede, **C.E.R ANTONIA SANTOS**, plaza **N°5068** en el nivel de básica primaria, en el área de primaria, del municipio de San Roque, Antioquia, la señora **MUÑOZ BETANCUR**, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación ambiental, para la **I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO**, sede, **I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Roque, plaza N°5068, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. *Trasladar* el señor **NESTOR EIDER GONZALEZ ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11809954**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Química, para la **I. E. ANORÍ**, sede, **LICEO JESUS MARIA URREA SEDE PRINCIPAL** del municipio de Anorí, plaza **N°4178**, en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Química, en reemplazo de Pérez Martínez Beatriz Helena, identificada con cédula de ciudadanía N°43366401, quien fue trasladada a otra sede educativa, el señor **GONZALEZ ASPRILLA**, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Química, en la **I.E. PUEBLO NUEVO, I.E. PUEBLO NUEVO SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Amalfi, Antioquia, plaza **N°4065**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. *Notificar* el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9. *Conminar* los involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 10. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina





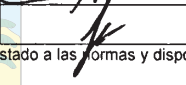
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

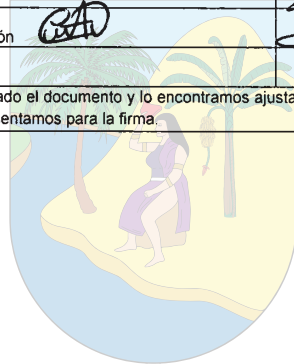
ARTÍCULO 11. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal Profesional universitario		01-06-26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		1-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación 		12-06-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario de Despacho		15-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*